

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Escuela de Derecho



# **Aplicación de la Ley N° 19.253 en materia de contratos: Análisis jurisprudencial y comentarios.**

Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y  
Sociales, dirigida por el Profesor don José  
Luis Diez Schwerter.

**CAROLINA ANDREA MARTÍNEZ CID**

Concepción, 2012

## INTRODUCCIÓN

---

Todo lo relativo a cuestiones indígenas es de carácter complejo. Para comprenderlo se necesita estudiar y analizar una amplia gama de factores, que van desde lo jurídico, lo histórico, lo sociológico, lo psicológico, lo económico, lo ambiental, lo político, entre otros. Además, cuando se encuentran involucrados indígenas, generalmente hay conflictos de interés. Por un lado, los distintos grupos étnicos reclaman el derecho a su tierra, costumbres, territorio, autonomía; mientras que en otro sector, los grupos de influencia o poder pretenden instalar los más diversos proyectos en territorios que los primeros denominan “ancestrales”. Igual de problemático resulta la situación que se ha generado entre indígenas y particulares, puesto que los primeros han reivindicado territorios respecto de los cuales los segundos tendrían jurídicamente un mejor derecho, al estar respaldados por una posesión inscrita.

El trato hacia los indígenas y la regulación de sus tierras ha variado según el período histórico de que se trate. Así, durante la época colonial, los pueblos indígenas debían rendir tributo y eran la mano de obra. Luego, se estableció el sistema de encomiendas, el que con posterioridad se transformó en un impuesto de trabajo personal, obligándose a los encomenderos a trabajar para los titulares de las encomiendas. Tiempo después se otorgaron concesiones de tierra, dando origen a la propiedad rural en Chile. En virtud de una concesión, el agraciado podía disponer libremente de los terrenos.

La distribución de la tierra se realizaba mediante la designación de una determinada extensión. La demarcación, principalmente era realizada mediante accidentes naturales. Si ello no era posible, se hacía con montículos de tierras y fosos. El conquistador Pedro de Valdivia intentó regularizar el régimen de propiedad, disponiendo que las concesiones de tierra fueran asentadas en un libro de padrón de tierras, lo que se hizo sólo parcialmente.

Durante la época colonial, el Reino de Chile se encontraba sometido a la soberanía española y se regía por distintas leyes y normas. En cuanto al derecho de propiedad, la Corona de Castilla era considerada dueña de todas las tierras de

América, por lo que podía repartirlas libremente. Aun así, el derecho concedido respecto de los terrenos fue “sin perjuicio de tercero”, lo que significó reconocer jurídicamente el dominio de los indígenas en sus tierras. Sin embargo, esto distó mucho de lo que acontecía realmente, ya que se invadieron y ocuparon los territorios de los pueblos originarios.

Una vez declarada la Independencia, se mantuvo durante algún tiempo el derecho especial dictado por la Corona castellana para las Indias, pero con algunas modificaciones, mientras se trabajaba en la codificación de un derecho nacional. En 1813, cuando la extensión de Chile distaba mucho de la actual, se dictó la primera ley relativa a la temática indígena, referida esencialmente a los mapuches, ya que eran ellos quienes se encontraban en la zona central del país. Luego, se dictaron más normas: leyes, reglamentos, decretos, con otros propósitos.

Con posterioridad, durante el liberalismo, comenzó la vigencia del Código Civil chileno, el cual estableció un régimen individual de tenencia de tierras. Se crearon los Conservadores de Bienes Raíces y con ello se instauró el sistema registral respecto de los inmuebles. La propiedad de todos los bienes sería adquirida sólo en virtud de un título y un modo de adquirir. Si el título se encontraba inscrito, se tenía la posesión y regía la presunción consistente en que el poseedor sería reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo.

Este proceso fue vivenciado, en general, respecto de todas las comunidades indígenas, aunque en distintos períodos históricos y con algunas variaciones. Puede afirmarse que - en principio - a ellas se les otorgó el derecho de registrar sus tierras como propiedad privada. Sin embargo, en muchos casos dicho registro no fue llevado a cabo por los originarios, lo que se debió principalmente a lo extraño que resultaba para ellos este nuevo sistema, además de la escasez de recursos, lo inaccesible que resultaban los lugares en donde se efectuaba este trámite y el desconocimiento de las normas jurídicas y del procedimiento que debía realizarse. Así, las tierras se fueron concentrando en pocas manos.

Quienes enfrentaron primero por este fenómeno fueron los indígenas ubicados en la zona central. Posteriormente, los que estaban en las provincias de Arauco y Valdivia. Tiempo después, fueron los pueblos australes. Luego, Chile se extendió hacia el norte (a los terrenos que pertenecían a Perú y Bolivia), en donde